



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA REELECCIÓN DE DÑA. CARMEN ALLO PÉREZ COMO CONSEJERA INDEPENDIENTE, INCLUIDA EN EL PUNTO 5.2 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

1.- INTRODUCCIÓN

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A. (“CAF” o la “Sociedad”) ha propuesto la reelección de Dña. Carmen Allo Pérez como Consejera Independiente de la Sociedad.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 529 decies y en el apartado 3 del artículo 529 quince del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “LSC”), y en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (o “la Comisión”) la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración que tengan la condición de independientes.

Con arreglo a lo previsto en el apartado 5 del artículo 529 decies de la LSC, dicha propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del propio Consejo.

El presente informe se emite al amparo del referido artículo, y tiene por objeto (i) refrendar e informar favorablemente la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para la reelección de Dña. Carmen Allo Pérez como Consejera Independiente por el plazo estatutario de cuatro años; y (ii) valorar la competencia, experiencia y méritos de la candidata propuesta.

La citada propuesta de la Comisión se pone a disposición de los accionistas junto con el presente informe del Consejo.

Asimismo, se hace constar que, a los efectos del artículo 518 e) de la LSC, este informe contiene información completa sobre la identidad, currículum y categoría a la que pertenece la candidata al cargo de Consejera propuesta.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL INFORME

2.1. Propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

A los efectos de realizar el presente informe, el Consejo de Administración ha valorado la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que el Consejo hace suya en su integridad.

En dicha propuesta se hace constar que, ante el próximo vencimiento del cargo de Dña. Carmen Allo, por el transcurso del plazo de cuatro años de su nombramiento, en virtud del acuerdo de la Junta General Ordinaria de 11 de junio de 2016, la Comisión considera justificado y conveniente proponer su reelección como Consejera con base, entre otras, en las consideraciones siguientes:

Dña. Carmen Allo Pérez es licenciada en Ciencias Exactas por la Universidad de Zaragoza y Máster en Dirección de Empresas por el Instituto de Empresa. Ha desarrollado la mayor parte de su carrera profesional en el sector financiero, ocupando distintos cargos de dirección, en el

Royal Bank of Scotland y en el Banco Rabobank, entre otros. Fue nombrada Consejera de CAF por primera vez el 11 de junio de 2016 y desde el 8 de octubre de 2019 ocupa el cargo de Presidenta de su Comisión de Auditoría. Con fecha 31 de marzo de 2020, la Sra. Allo ha sido nombrada consejera independiente y Presidenta de la Comisión de Auditoría de eDreams ODIGEO, por acuerdo de su Consejo de Administración, pendiente de ratificación por parte de la Junta General de Accionistas de dicha sociedad.

El proceso de evaluación se ha basado en el análisis previo de las necesidades de este Consejo, así como de las aptitudes, conocimientos y competencias que la Comisión ha considerado más adecuados para el cargo de consejero.

Asimismo, la Comisión ha valorado la idoneidad de la candidata siguiendo los criterios establecidos en la normativa vigente y las mejores prácticas de buen gobierno en relación con la dedicación, independencia y la inexistencia de conflictos de interés.

Concretamente, la Guía Técnica 1/2019 sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones, publicada por la CNMV con fecha 27 de febrero de 2019, considera buena práctica que en las propuestas de reelección de Consejeros se tengan en cuenta los mismos factores que para su primera elección y, además, se valore el desempeño del consejero durante el tiempo en que haya ejercido el cargo y su capacidad para continuar desempeñándolo satisfactoriamente.

Como resultado de dicha valoración, la Comisión ha constatado que la Sra. Allo:

- (i) Continúa cumpliendo los requisitos previstos legalmente, así como en el Reglamento del Consejo de Administración y en la Política de Diversidad y de Selección de Consejeros de la Sociedad, para ser nombrada Consejera.
- (ii) No ha incurrido ni incurre en causa de prohibición o incompatibilidad legal alguna, ni en ninguno de los supuestos en los que deba poner su cargo a disposición del Consejo, según el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.
- (iii) Desde su nombramiento, ha desempeñado tanto el cargo de Consejera como el de Presidenta de la Comisión de Auditoría satisfactoriamente, con la dedicación adecuada y compromiso con su función. Igualmente tiene la disponibilidad de tiempo y la capacidad requeridas para continuar cumpliendo con sus obligaciones de forma igualmente satisfactoria.
- (iv) Cuenta con las aptitudes y conocimientos necesarios para los candidatos a consejeros y, especialmente, para los consejeros independientes. En particular, dispone de amplios conocimientos técnicos en materia de contabilidad y auditoría, así como financieros, de control interno y de gestión de riesgos que, junto a su trayectoria profesional, le otorgan un perfil idóneo para continuar formando parte del Consejo y de su Comisión de Auditoría.
- (v) Siguen concurriendo en ella las condiciones legales y estatutariamente previstas para estar incluida en la categoría de Consejera Independiente.
- (vi) De acuerdo con la información facilitada por la candidata, no se identifican potenciales conflictos de interés que puedan afectar negativamente a su capacidad para ejercer sus funciones de forma adecuada o a su independencia actual o futura.

Los resultados del análisis llevado en relación con la conveniencia de su reelección en el cargo se recogen, asimismo, en el acta de la sesión de la Comisión en la que se ha debatido esta cuestión.

Asimismo la candidata ha ratificado su conformidad con las obligaciones propias del cargo de Consejera, así como con las normas y políticas de la Sociedad.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión ha propuesto a Dña. Carmen Allo Pérez para ser

reelegida como Consejera Independiente por el plazo estatutario de cuatro años.

2.2. Justificación de la Propuesta

Tomando en consideración las razones señaladas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que el Consejo refrenda, el Consejo de Administración estima que:

La experiencia y currículo profesional de Dña. Carmen Allo acreditan tanto su competencia y méritos para ocupar el cargo de Consejera como que cumple con los requisitos de idoneidad y solvencia necesarios para continuar en el cargo de acuerdo con lo previsto en la ley y en la normativa interna.

El Consejo valora muy favorablemente la destacada aportación de la Sra. Allo a la buena gestión de los intereses de la Sociedad, tanto en el Consejo como en su condición de Presidenta de la Comisión de Auditoría, motivo por el que entiende justificada y conveniente su reelección en el cargo, con la categoría de Consejera Independiente, por el plazo estatutario de cuatro años.

Además, el Consejo considera que la continuidad de la candidata como Consejera contribuirá a afianzar la diversidad y equilibrio ya existentes en la composición de los dos órganos citados, en atención principalmente a su conocimiento y especialización profesional en ámbitos que el Consejo considera valiosos. Se destaca también el hecho de que su reelección permitirá mantener el elevado nivel de Consejeros independientes, así como la presencia de mujeres consejeras, en línea con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo.

Por último, se hace constar que, de conformidad con lo previsto por el artículo 2.6º del Reglamento de la Comisión de Auditoría, en caso de ser reelegida por la Junta General, la Consejera continuará desempeñando su cargo en dicha Comisión sin necesidad de nueva designación.

3.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo anterior, el Consejo considera justificada y eleva a la Junta General de accionistas la siguiente propuesta de acuerdo, que se someterá a su decisión en votación separada, bajo el punto 5.2 del orden del día:

"Quinto:

5.2 Reelegir a Dña. Carmen Allo Pérez como Consejera Independiente, por el plazo estatutario de cuatro años.

(...)"

En Beasain, a 6 de mayo de 2020.